



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Doctora

FEDRA MORERA GIRALDO

JUEZ 18 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Email. Adm18cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 76001-33-33-008-2021-00203-00.
DEMANDANTE: JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS Y OTROS
APODERADO: ALBEIRO HILARION DUARTE
DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

LEONARDO LIZARAZO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'105.683 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional 150.967 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del Municipio de Santiago de Cali, según poder especial otorgado por la doctora MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1° de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre, Valle del Cauca, en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020, solicito:

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito se cite al señor LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.581.210, para que haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al municipio Santiago de Cali hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dado que por la naturaleza del delito, la modalidad de la conducta punible es a título de dolo, concebida en el Código Penal como; "La



SC-CER365037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar.”

Por su parte, la Ley 678 de 2001, define la conducta como dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado. Así mismo, en el artículo 5º Ibídem, establece que el dolo se presume cuando; “4 Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.”

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO

En su Despacho se adelanta proceso de Reparación Directa contra el Municipio de Santiago de Cali, radicado bajo el No. 76001-33-33-018-2021-00068-00 propuesto por el demandante José Luis Mendoza Riascos y Otros, por medio de apoderado judicial, doctor Albeiro Hilarión Darté.

Las pretensiones de la demanda, se orienta a declarar la responsabilidad administrativa en cabeza del Distrito Especial de Santiago de Cali, y colateral a ello, se condene pecuniariamente a mi representada al pago de los perjuicios causado como consecuencia de los supuestos actos sexuales de los que fue víctima el menor AAMT, siendo sindicado el señor LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO, en su condición de maestro dentro de la planta de personal del Distrito Especial de Santiago de Cali.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas, artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 90 de la Constitución Nacional y artículos 86 y 217 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El Suscrito como apoderado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el correo electrónico: leonardolizarazoparra@gmail.com



SC-CER255037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



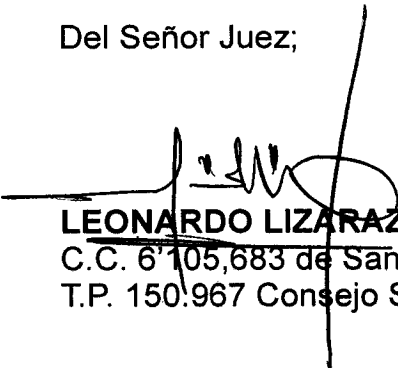
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

La demandada Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ubicada en la Avenida 2 Norte No 10-70 Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía Piso 9, Correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co

El señor Luis Alfonso Estacio Puello, las recibirá en carrera 1a A Bis Sur No. 6-73 en Jamundí, Valle del Cauca, y abonado celular 3146411053.

Los demás sujetos procesales, serán notificados en las direcciones electrónicas contenidas en el documento de la presentación de la demanda y de la notificación realizada por el Despacho.

Del Señor Juez;



LEONARDO LIZARAZO PARRA

C.C. 6'105,683 de Santiago de Cali.

T.P. 150:967 Consejo Superior de la Judicatura.



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co